



S6

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **423** -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 27 SET. 2016

VISTOS:

Informe N° 260-2016-GRAP/12.02/DRNYDC de fecha 08 de julio de 2016, Informe N° 765-2016-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 21 de julio de 2016, Informe N° 290-2016-GRAP/12.02/DRDNYDC/DN de fecha 08 de agosto de 2016, Informe Técnico N° 01-2016-GRAP/12.02/DRDNYDC/DN-LMC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867-"Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 163° y 164° garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema Nacional de Defensa Nacional, siendo que la Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolló en los ámbitos interno y externo, asimismo establece que la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un sistema cuya organización y funciones determina la Ley, así como la Ley determina los alcances y procedimientos de la Movilización para efectos de la Defensa Nacional,

Que, la Ley N° 28101-Ley de Movilización Nacional, tiene como objeto precisar los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requiere de su participación así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles, además en su artículo 13° establece los organismos que integran y garantizan el desarrollo de la Movilización y forman parte del Sistema Nacional de Defensa Nacional que son: a) El Consejo de Defensa Nacional, b) Consejo Nacional de Inteligencia, c) Ministerio de Defensa, d) Sistema Nacional de Defensa Civil, e) Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales; asimismo, el artículo 18° de la citada Ley dispone que los Ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y locales a través de sus oficinas de Defensa Nacional, son responsables del planeamiento, preparación y ejecución de la movilización en el nivel y ámbito de su competencia, según la naturaleza de la emergencia.

Que, la Ley N° 278687- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en el artículo 5° que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. El artículo 6° precisa que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, con la dinámica demográfica, el desarrollo social, equitativo y conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, (...).El artículo 9° literal e) señala que los Gobiernos Regionales son competentes para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, a través del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2006-DE-SG, reglamento de la Ley del Sistema de Defensa Nacional, se establece la composición del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, conformado por: El Consejo de Seguridad Nacional, el Sistema Nacional de Inteligencia Nacional, el Sistema Nacional de Defensa Civil, los Ministerios, Organismos





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN



Públicos, y Gobiernos Regionales. Asimismo, en su artículo 6° literal b), precisa como responsabilidad del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, desarrollar el proceso de planeamiento estratégico de la Defensa Nacional, para prevenir amenazas y escenarios conflictivos que afectarían la Seguridad Nacional, finalmente el artículo 28° literales a) y c) respectivamente; especifican que los Gobiernos Regionales tienen la responsabilidad de planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Defensa Nacional, en el ámbito regional, así como la de coordinar y concertar acciones pertinentes a la Defensa Nacional, con las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como con la población en los ámbitos regionales;

Que, la movilización es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el Gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requisitos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente a los organismos responsables los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos, desastres, calamidades de toda índole que atente contra la seguridad, cuando estos superen las previsiones del personal, bienes y servicios así como las posibilidades económicas y financieras del Estado. Una vez concluida la situación de emergencia, se volverá a la situación de normalidad, retornando en forma ordenada los recursos movilizados.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2008/MD-DIGEPE, Directiva Nacional de Movilización, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-DE, tiene como objetivo normar, orientar, coordinar, y disponer el proceso de movilización nacional en cada una de sus fases en los Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, asimismo organiza el proceso de movilización nacional que posibilite alcanzar un alto grado de coordinación e integración en el proceso de movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflictos o desastres, siendo por ello que los Gobiernos Regionales deben constituir Comités Regionales de movilización, los mismo que serán los órganos coordinadores integradores y ejecutores del proceso de movilización en su ámbito geográfico, estos Comités tienen carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador Regional.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2016-GR.APURIMAC-GR se Conforman el Comité Regional de Movilización de Apurímac.

Que, mediante el Informe N° 260-2016-GRAP/12.02/DRNYDC de fecha 08 de julio de 2016, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, remite proyecto de Plan de Movilización del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando la formulación de la Resolución Ejecutiva Regional en la que se otorgue su aprobación.

Que, mediante el Informe N° 765-2016-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 21 de julio de 2016, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, realiza observaciones recomendando que se derive a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, con el propósito de proceder con la evaluación, revisión, análisis respectivo y subsanación de las observaciones detalladas, y proseguir con el trámite iniciado.

Que, mediante el Informe N° 290-2016-GRAP/12.02/DRDNYDC/DN de fecha 08 de agosto de 2016, emitido por la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil a Gobernador Regional comunica el Informe Técnico N° 01-2016-GRAP/12.02/DRDNYDC/DN-LMC del Responsable de Defensa Nacional, en el que se concluye haber cumplido con el levantamiento de las observaciones realizadas; asimismo, solicita la aprobación vía resolutive del Plan de Movilización del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, siendo así la Movilización resulta de interés nacional y regional; por lo tanto, se hace necesario adoptar decisiones que permitan darle mayor atención a efectos de fomentar acciones y actividades de carácter permanente en el marco de los fines y objetivos del sistema y de las competencias del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, a través de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, y la Oficina de Defensa Nacional, habiendo cumplido con el levantamiento de las observaciones en su totalidad, se procede con la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional, estando a la Opinión Legal N° 293-2016-GRAP/DR.DRAJ.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN

423



Que, en este sentido y por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR de fecha 15 de diciembre de 2011, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Movilización de la Región Apurímac 2016; cuyo Texto en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, la ejecución, supervisión, y monitoreo, según corresponda del Plan de Movilización de la Región Apurímac 2016, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Plan de Movilización de la Región Apurímac 2016, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades integrantes del Comité Regional de Movilización de Apurímac.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité Regional de Movilización de Apurímac, y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para conocimiento, cumplimiento, y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE;



Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



WFVT/GR
AZB/DRAJ
LRTF/Abg.